



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00003571 DE 2015

15 SEP 2015

Por la cual se reitera el contenido del artículo 2 de la Resolución No. 3460 de 2015

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 4 y 10 del Decreto 1681 del 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 3460 del 9 de septiembre de 2015 se estableció el procedimiento, las condiciones, los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, los criterios de viabilidad y el seguimiento a la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. – FINDETER - destinada a otorgar liquidez y al saneamiento de pasivos del sector salud.

Que en el artículo 2 de la Resolución 3460 de 2015 se determinaron las condiciones generales de la línea de redescuento con tasa compensada, incluido el monto estimado para la citada línea de redescuento.

Que en la publicación de la mencionada Resolución, realizada en el Diario Oficial 49.632 del 11 de septiembre de 2015, se advirtió que, por un error involuntario en el medio magnético, se consignó un monto estimado diferente al contenido en el citado acto administrativo.

Que con el objeto de subsanar el error presentado en la publicación, se hace necesario reiterar el contenido del artículo 2 de la Resolución 3460 del 9 de septiembre de 2015 tal y como fue suscrita.

RESUELVE:

Artículo 1. Reiterar el contenido del artículo 2 de la Resolución 3460 del 9 de septiembre de 2015, así:

“Artículo 2. Condiciones generales de la línea de redescuento. Las condiciones generales de la línea de redescuento con tasa compensada son las siguientes:

Monto estimado de la línea de redescuento	\$800.000.000.000
Compensación tasa – recursos del Ministerio de Salud y Protección Social	\$100.000.000.000
Financiación	100% del crédito
Tasa de redescuento	DTF + 0% T. A.
Tasa final máxima	DTF + 4% T. A.
Plazo de amortización	Hasta 7 años
Periodo de gracia	Hasta 2 años
Vigencia	Hasta el 31 de diciembre de 2018

PARÁGRAFO. El monto estimado de la línea de redescuento con tasa compensada para las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud será de **OCHOCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000.000)**. Sin embargo, el valor final de la línea, será el que resulte de la colocación efectiva bajo las condiciones financieras aplicables a cada redescuento.”

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

15 SEP 2015

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social